

302

REPUBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° IAR-201-2000

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental, **previo al inicio de su ejecución**, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas".

Que el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que, la Empresa denominada **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 345054, Rollo 59712, e Imagen 37, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal, **ANDRES LOPEZ PIÑEIRO**, portador de la cédula de identidad N° E- 8-19658, ha proyectado la construcción del **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA**, ubicado en un área en la Isla Flamenco, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que para tales efectos, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Artículo 23 de la Ley N°41 de 1 de Julio de 1998, la empresa promotora del proyecto "**FUERTE AMADOR RESORT & MARINA**", presentó el día 9 de septiembre de 1999, el Estudio de Impacto Ambiental al cual se le solicitó un Plan de Monitoreo y Contingencia, mismo que fue presentado el 3 de enero del 2000, ambos documentos elaborados por la Empresa **PROYECTOS AGRO - INDUSTRIALES, S.A.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva esta institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución **IAR-004-96**.

Que, conforme a lo dispuesto para tales efectos por la Ley N° 41 de 1998 "General de Ambiente de la República", dicho estudio se sometió a consulta pública y fue evaluado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento para la ejecución del Proyecto denominado "**FUERTE AMADOR RESORT & MARINA**," el cual consiste en la construcción de un centro comercial con 55 locales en los que se desea ubicar restaurantes, cafeterías y boutiques y una marina con capacidad para albergar 165 yates de 60 a 70 pies de eslora, 21 yates de 80 a 150 pies de eslora, un muelle para cruceros pequeños y medianos, una terminal para embarcar y desembarcar los pasajeros, un club de yates y un área de compras libre de impuestos, en un área total de 12,000 m<sup>2</sup>, ubicada en un área en la Isla Flamenco, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** En adición a las medidas de mitigación indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Presentar al finalizar la obra, a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho Informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.

2. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

**TERCERO:** La Empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, SA.**, deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este proyecto. Además se le advierte a la Empresa que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**CUARTO:** Advertir a la Empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

**QUINTO:** Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**.

**SEXTO:** Contra ésta Resolución, el Representante Legal de la Empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, así como cualquier tercero interesado puede interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del representante legal de la mencionada empresa. Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles, al que se hace referencia en el punto precedente, y con el propósito de que cualquier tercero que considere afectados sus derechos conozca de la emisión y contenido de la presente Resolución, y en consecuencia, puedan interponer los recursos que la Ley establece, para tales efectos, el promotor del proyecto, publicará un aviso por tres (3) días calendarios consecutivos en un periódico de circulación nacional. El referido aviso deberá contener la siguiente información:

- Número y fecha de emisión de la presente Resolución.
- Identificación del proyecto objeto de la misma y del promotor responsable, así como de la provincia, distrito, corregimiento y comunidad en que se localizará.
- Fecha en que se notificó el representante legal de esta Resolución.

**DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 29 días, del mes de Junio del dos mil (2000).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RICARDO ANGUZOLA**  
Administrador General

RA/SV/LCJ/GG/lcj

  
**ING. SILVANO VERGARA**  
Director Nacional de Evaluación  
y Protección Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-201-2000  
FECHA 29-3-00  
Página 2 de 3

501

513